AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MM-SAMC-SGOB-020-2026

El municipio de Monterrey, Casanare **INVITA** a las personas naturales o jurídicas a título singular o en consorcio o unión temporal que se consideren hábiles, a participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-SGON-020-2026 con las siguientes especificaciones:

I. DATOS GENERALES DEL PROCESO

OBJETO:	GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA Y LAS CONMEMORACIONES DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y NARP.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.
OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE	El ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de "*Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta*"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas concordantes o concomitantes al objeto del presente Estudio Previo
PLAZO	DOS (2) MESES
LIMITACIÓN A MIPYMES	PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO: Hasta el 29 de septiembre de 2026
FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS	Hasta el día siete (7) de octubre de 2026 hasta las 8:30 a. m. en la plataforma Secop II.
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS ($87.071.025,00) M/CTE, equivalentes a 49,72 SMMLV.
CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	Al presente proceso contractual por razón del objeto y cuantía SI le aplica los tratados vigentes para Colombia de acuerdo con el Anexo del Estudio Previo. En consecuencia, las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones también recibirán Trato Nacional

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Proceso de Contratación se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

AVISO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	*23 de septiembre de 2026*
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	*Del 23 al 29 de septiembre de 2026* ***Hasta las 5:00 p. m.***
PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO	*El 29 de septiembre de 2026* ***Hasta las 5:00 p. m.***
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	*El 30 de septiembre de 2026*
TÉRMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	*El 30 de septiembre de 2026*
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS AJUSTADOS	*El 30 de septiembre de 2026*
MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	*Del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2026*
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES SELECCIONADOS QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR	*El 05 de octubre de 2026*
AUDIENCIA DE SORTEO PARA SELECCIONAR 10 OFERENTES (*en el evento que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso*) Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.	*El 05 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m.*
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN CASO DE CAMBIOS DEL PROYECTO PLIEGOS.	*Del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2026*
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	*El 05 de octubre de 2026*

AVISO

TÉRMINO PARA EXPEDIR ADENDAS.	*El 05 de octubre de 2026*
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (*Término para la presentación de Propuestas y la de su cierre.*)	*Desde el 30 de septiembre de 2026* *Hasta el 07 de octubre de 2026* *Hasta las 8:30 p. m.*
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	*El 07 de octubre de 2026* *Hasta las 8:30 p. m.*
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES -FACTORES DE EVALUACIÓN	*El 07 y 08 de octubre de 2026*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	*El 09 de octubre de 2026*
TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	*Del 13 al 15 de octubre de 2026* ***Hasta las 5:00 p. m.***
TÉRMINO PARA RECIBIR LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, FRENTE A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS	*Del 13 al 15 de octubre de 2026* ***Hasta las 5:00 p. m.***
PUBLICIDAD A LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. **IGUALMENTE, EN CASO DE AJUSTES A LA EVALUACIÓN SE PUBLICARÁ LA EVALUACIÓN DEFINITIVA AJUSTADA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SUBSANAR O A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.**	*El 16 de octubre de 2026*
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	*El 16 de octubre de 2026*
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	*El 16 de octubre de 2026 o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación*
EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	*Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato*
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	*Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de Garantías*

III. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

AVISO

El municipio de Monterrey, Casanare debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 y el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Requisitos Habilitantes para participar y verificar: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional y Capacidad Técnica.

El municipio verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

CAPACIDAD FINANCIERA Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al **cierre del año 2025** si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes, del Balance de Apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) * 100	Menor o igual al 57%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.6

AVISO

Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Para establecer los índices de Capacidad Organizacional se toma como base los datos registrados de acuerdo con los contratos ejecutados por las entidades especificadas en el pliego de condiciones.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 7.7%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6.4%

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

TABLA DE INDICADORES QUE DEBEN ACREDITAR LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.6
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 62%
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 3.2
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

INDICE	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 6.9%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 5.5%

PARAGRAFO 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales para Mipymes y empresas y emprendimientos de mujeres se aplicarán en los términos establecidos en los parágrafos correspondiente a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA

La Entidad ha determinado que la Experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente Proceso su verificación como un factor de (HABILITADO o NO HABILITADO), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En aras de verificar la información referida a la Experiencia Específica del proponente y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ En máximo dos (2) contratos con Entidades Públicas o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con apoyo a emprendimientos productivos de población vulnerable. El límite máximo de dos (2) contratos obedece a que el municipio considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

  Los anteriores Contratos deberán tener una sumatoria en conjunto sea igual o superior a dos (2) veces el valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

- ✓ Los contratos con los que se acredite la experiencia requerida deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, en por lo menos el 40% de los Códigos en que se encuentran clasificadas las actividades a ejecutar desde el Estudio Previo:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBEN TENER LOS CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA MAYOR O IGUAL A
14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL	

AVISO

39111612	ILUMINACION DE AREAS	99,45 SMMLV
44121720	ESFEROS MULTI FUNCION	
46181501	DELANTALES PROTECTORES	
48101523	AHUMADORES U HORNOS PARA AHUMAR PARA USO COMERCIAL	
48101608	LICUADORAS PARA USO COMERCIAL	
49101609	RECUERDOS (SOUVENIRS)	
49101609	ORNAMENTOS O DECORACIONES	
49121503	CARPAS	
50202301	AGUA	
52141500	ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	
52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS	
53121602	TULAS	
55121702	PLACAS CON INSCRIPCION NO METALICAS	
55121715	BANDERAS O ACCESORIOS	
56101519	MESAS	
56112103	SILLAS PARA VISITANTES	
60121500	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS	
72151603	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS	
72153612	DISEÑO O DECORACION DE INTERIORES	
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	
81141601	LOGISTICA	

82101801	SERVICIOS DE CAMPANAS PUBLICITARIAS	
83101804	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	
90101603	SERVICIOS DE CATERIN	
90101801	COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE	
90111603	SALAS DE REUNIONES O BANQUETES	
83101804	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	
91101700	CUIDADO DE PELO	

3.1.1.1 Acreditación de la experiencia

El proponente debe acreditar la experiencia con sus respectivos soportes, (copia del contrato y acta de liquidación) y consignarla en el Anexo 7 para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Los documentos soporte de experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato y/o total ejecutado, fechas de inicio, de terminación y liquidación Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
2) El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga alcance o guarde similitud, la experiencia no será tenida en cuenta.
3) En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

III. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

La Entidad determinó seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos y documentos habilitantes definidos en el presente proceso. Para el presente proceso contractual se ponderarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de mil (1.000) puntos distribuidos de la siguiente manera:

AVISO

ID	FACTOR DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
5.1	**FACTOR DE CALIDAD**		**295 Puntos**
5.1.1	Experiencia Específica Adicional del Proponente	150 Puntos	
5.1.2	Incentivo Grupo especial de Protección	145 Puntos	
5.3	**INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**		**2,5 Puntos**
5.4	**INCENTIVO A MIPYMES**		**2,5 Puntos** *(No aplica en caso que el proceso se limite a MIPYMES)*
5.5	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**		**100 Puntos**
5.6	**FACTOR ECONÓMICO**		**600 Puntos** **(602,5 Puntos** *en caso que el proceso se limite a MIPYMES***)**
	TOTAL		**1000**

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el municipio al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el municipio evalúa el "*ofrecimiento más favorable*".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 3: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo, si el municipio solicitase la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 4: Se **reducirán de las ofertas veinte (20) puntos** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el

cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse reportadas e inscritas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

Nota 5: El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con alguno de los criterios de evaluación no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable. Así mismo, no se asignará puntaje al criterio ponderable que no se acredite con la totalidad de requisitos y documentos exigidos.

El orden elegibilidad se determinará con la suma de todos los puntajes asignados a los factores de ponderación.

IV. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Municipio publicará la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Monterrey, 23 de septiembre de 2026